

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 10.12.2020; presentada por CONSTRUCTORA RODRIGO MEDINA LIMITADA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Depto. de Rentas Municipales y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

**DECRETO:**

- 1.- Otórgase la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, **por un plazo de 30 días** a contar de la fecha del presente decreto:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Tipo de Patente                 | : COMERCIAL PROVISORIA                   |
| Rol                             | : 7-3968                                 |
| Actividad Económica             | : OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCTORA |
| Código Actividad                | : 439.000                                |
| Clasificación                   | : COMERCIAL PROVISORIA                   |
| Dirección Comercial             | : ECUADOR N° 1508, OFICINA 1             |
| Nombre Del Contribuyente        | : CONSTRUCTORA RODRIGO MEDINA LIMITADA   |
| Rut                             | : 76.466.174-5                           |
| Nombre del Rep. Legal           | : MEDINA BUCAREY RODRIGO ALEX            |
| Rut Rep. Legal                  | :  |
| Dirección Particular Rep. Legal | :  |
| Fecha De Solicitud              | : 10.12.2020                             |
| Otorgación N°                   | : 119                                    |
| Fecha                           | : 11.12.2020                             |
| Rol Avalúo                      | : 726 -19                                |

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente Decreto

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/MNV/hcr



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR

“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. Rentas y Patentes Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente